



## NOTIFICACIÓN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de Diciembre de 2017**, y en el punto 2º del Orden del Día relativo a **Expediente 928/2017. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación, Obras y Servicios relativa a requerimiento de documentación al licitador que presentó oferta económicamente más ventajosa en la contratación, por procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Tui. Contrato sujeto a regulación armonizada**, aprobó por **doce (12) votos a favor** (3 PP, 2C21, 2 Ciudadanos Tudenses, 1 de María Jesús da Silva Fernández del GMixto, 3 de PSdG-PSOE y 1 de Laureano Alonso Alvarez del GMixto), **cero (0) votos en contra** y **cuatro (4) abstenciones** ( 2 de BNG y 2 de AT) el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** Prestar conformidad a los pronunciamientos de la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2017 en el sentido de:

*"1º.- Otorgar las siguientes puntuaciones:*

LICITADOR	Valoración sobre nº 3 "Mejora a la baja del tipo de licitación del servicio ordinario."	Valoración sobre nº 3 "Mejora a la baja sobre precios unitarios de los tratamientos bajo demanda."	Puntuación total
GEASER, SL	55 puntos.	5 puntos.	60
TALHER, SA	49,54 puntos.	2,92 puntos	52,46

2º.- En consecuencia las puntuaciones totales que resultan de la suma del sobre nº 2 y nº 3 son:

LICITADOR	Valoración sobre nº 2 "Proyecto de Prestación de Servicio"(Resultado del sumatorio de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los conceptos señalados en el art. 11.2 del PCAP).	Valoración sobre nº 3 (Puntuación total Proposición Económica)	PUNTUACIÓN TOTAL
GEASER, SL	38	60 puntos.	98 puntos.
TALHER, SA	22,5	52,46 puntos.	74,96 puntos

3º.-A la vista de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación propone a la empresa **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER)**, CIF B39400817, como oferta económicamente más ventajosa, con dirección en Barrio La Venta, s/n, cp 39608 Igollo de Camargo (Cantabria), que se eleva al órgano de contratación para requerir al licitador propuesto, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula 17 del PCAP, que presente la documentación justificativa que se indica, así como documentación que se hace constar en la **cláusula 8 del PCAP y artículo 146 del TRLCSP**".

**SEGUNDO.-** A los efectos del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Ley 14/2013 de 27 de septiembre:

**REQUERIR** a la empresa **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER)**, con CIF B39400817, y domicilio en Barrio La Venta, s/n - 39608 Igollo de Camargo (Cantabria), como licitador que presentó la oferta económica más ventajosa para ser adjudicatario del contrato de "servicio de limpieza viaria del



Ayuntamiento de Tui", que, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, presente la siguiente documentación justificativa:

-De encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local será comprobada de oficio por la propia Administración Local.

-De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

-De haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluído IVA, de acuerdo con la cláusula 18 del PCAP y art. 95 del TRLCSP.

-Acreditación de no encontrarse incurso en prohibición para contratar, en los términos expuestos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o declaración responsable otorgada por el apoderado ante la Secretaría del Ayuntamiento de TUI, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 73.1 TRLCSP). Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la UE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también substituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (artículo 73.2 TRLCSP).

-Respecto del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de proposiciones, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Todo ello de acuerdo y en los términos precisados por los artículos 60.d) del TRLCSP y 13 y 15 del RJLCAAP (RD 1098/2001). En caso de exención se acreditará la misma, debiendo acompañar además el alta en el IAE en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

-El pago de los anuncios de licitación, cuyo importe no podrá superar el límite fijado en el PCAP.

-Concertación de las pólizas de seguros correspondientes, de acuerdo con el art. 13 del PCAP.

-Así mismo, deberá aportar toda la documentación que se hacer constar en la cláusula 8ª apartado 4º del PCAP (de conformidad con el artículo 146 del TRLCSP).

**TERCERO.-** El plazo de presentación de la documentación requerida al licitador propuesto será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento."

Lo que le traslado a Ud. a los efectos de notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto administrativo, podrá interponer los siguientes recursos en aplicación del artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 10,



letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

**Recurso especial en materia de contratación.-** Contra el presente acto y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. La presentación del escrito deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 44 TRLCSP.

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. A este escrito se acompañará la documentación establecida en el artículo 44.4 del TRLCSP.

**Recurso Contencioso-Administrativo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 del TRLCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentarlo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente notificación, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

En Tui, el secretario accidental.

Documento firmado digitalmente al margen.